



Resolución Gerencial General Regional

N° 332 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

21 MAYO 2010

VISTOS:

El Informe N° 131-2010-GRC-GRPPAT del 27 de abril de 2010 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el mismo que adjunta el Informe de Presupuesto N° 514-2010-GRC/GRPPAT-OPT, el Informe N° 131-2010-GRC/GA del 10 de marzo de 2010 de la Gerencia de Administración del 10 de mayo de 2010 que adjunta el Informe N° 413-2010-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística que remite el Informe de Valor Referencial N° 128-2010-CALLAO-JVV; y.

CONSIDERANDO:

Que, según los Términos de Referencia, la Presidencia Regional requiere el **Servicio de un Asesor**, por un periodo de siete meses, por un monto total de S/.94,500.00, incluidos los impuestos de ley, con un valor estimado mensual de S/.13,500.00, a fin de brindar asesoría a la Presidencia Regional en las labores que se le encomienden;

Que, de acuerdo al Informe No 128-2010-CALLAO-JVV de la Unidad de Valor Referencial, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Logística según Informe No. 413-2010-GRC/GA-OL que corre a fs. 37 del expediente, el Valor Referencial para la **Contratación de un Asesor para la Presidencia del Gobierno Regional del Callao**, cuyo periodo de ejecución es de siete meses, es del orden de los **S/.94,500.00** (noventa cuatro mil quinientos con 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley; y, corresponde a Proceso de Selección del Tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe de Vistos, otorga cobertura presupuestal para la **Contratación de un Asesor para la Presidencia del Gobierno Regional del Callao**, y refiere que el mismo será atendido en la cadena de gasto: 2.3.2.7.2.2 por el monto de S/. 105,000.00, Nemo 0006;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado, sobre Requisitos para convocar a un proceso, establece en su Artículo N° 12 “*Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento...*”;

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF –Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el **Expediente de Contratación**, señala en su Artículo 10° “*El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso...*”;

Que, los términos de referencia se encuentran conforme a los objetivos y metas Institucionales, cumplimiento con los requisitos para su aprobación y con la respectiva cobertura presupuestal y fuente de financiamiento otorgado;



Estando a lo expuesto, con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Decreto Legislativo, 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, a la Ordenanza No. 006 -2008 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias; y; en uso de las facultades delegadas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 200 y 330-2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APRUÉBESE** el *Expediente de Contratación* correspondiente a la *Contratación de un Asesor para la Presidencia del Gobierno Regional del Callao*, con un plazo de ejecución de siete meses; correspondiendo a un **Proceso de Selección:** Adjudicación Directa Selectiva; **Modalidad de Selección:** Procedimiento Clásico; **Sistema de Contratación:** A Suma Alzada.

Artículo Segundo: **ENCÁRGUESE**, a la Gerencia de Administración disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del correspondiente Proceso de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL





TERMINOS DE REFERENCIA PARA LOCACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONSULTORÍA

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

PRESIDENCIA REGIONAL

2. DESCRIPCION BASICA O CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

ABOGADO COLEGIADO CON EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

3. TIPO DEL SERVICIO REQUERIDO

BRINDAR ASESORIA LEGAL A LA PRESIDENCIA REGIONAL DEL CALLAO, EN MATERIA MUNICIPAL, ADMINISTRATIVA Y CIVIL. NORMATIVIDAD DE PROYECTOS A CARGO DEL DESPACHO. ABSOLVER CONSULTAS JURIDICAS DE NORMAS Y LEYES QUE REQUIERA LA PRESIDENCIA Y OTRAS LABORES QUE SE LE ENCOMIENDEN.

4. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR

- ABOGADO DEBIDAMENTE COLEGIADO HABIL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION.
 - PROFESIONAL CON UN MINIMO DE 12 AÑOS COMO ABOGADO COLEGIADO.
 - DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA LABORAL EN CARGOS DE FUNCION PUBLICA EN UN PERIODO NO MENOR DE 08 AÑOS EN GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES Y/O EMPRESAS MUNICIPALES.
 - EXPERIENCIA LABORAL NO MENOR DE 04 AÑOS EN EL SECTOR PRIVADO.
 - HABER DESEMPEÑADO CARGOS DE DIRECTIVO EN GOBIERNOS LOCALES Y/O REGIONALES.
- DICHA EXPERIENCIA DEBERA SER ACREDITADA DOCUMENTALMENTE.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

SIETE MESES

6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

GOBIERNO REGIONAL - PRESIDENCIA

7. VALOR ESTIMADO

TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES MENSUALES .